

TESTIMONIO



Nº 240142 - 22

Av. Vuel de Viento

1080

Número: Cuarenta y seis
Firma: *Alvaro*
Don: Ramón Monato Jurado Arelys
Adm: Ramón Antonio Jurado Rodríguez

Juez Calzadilla, Notario Público, de esta
Provincia, en su
Poder judicial por este

colicé en fojas siete, el expediente seguido por
don Ramón Monato Jurado Arelys contra Ramón
Antonio Jurado Rodríguez sobre Ilanacipación,
ante el juez doctor Luis Beltrán Rojas e Interventor
Yolanda Reyes Donayre, en fecha veintimil de
Agosto de mil novecientos setenta y el que que
se agregado con el numero diecinueve; dey
de...

César

César / ROEMR01.

Llegó de Ica
Recibido en
05.02.93
2014.

Número: Cuarenta y seis
Firmas:
Catorce
Dra. don Alejandro Ríos
Herrera

En Ica, en el
lugar donde residió
el Dr. Alejandro Ríos
en el día tres
de Setiembre de mil
novecientos setenta

y ocho, fué presentado ante mí, César
y Sánchez Calzadilla, notaria Pública de
esta Provincia, en mi despacho en
la calle Callao, varios documentos
ellos, don Alejandro Ríos Herrera
que, en el acto de fallecer nació

Firmado: 200
Recibido: 200
Firmado: 200
Recibido: 200
Firmado: 200
Recibido: 200

trámites, a quien paga en pleno
 uso de sus facultades mentales, con
 bolívar, además suspendo a los po-
 gantes que le haga dilanite, de los tra-
 tios puros. Fernando Monroy so-
 ña, exiliada electoral minima
 cuatro millones, seguidas ayudas of-
 poneer otros ocho trece mil, da
 Felipe Bucurio Palacios, con lista
 de electorales menores dieciocho millones
 seguidas tenidas más de quinientos diez
 Fernando Monroy, con lista
 la electoral mínima. Cuatro millones
 dentro de una infinidad de ayudas que
 sacan los demás ayudas de
 diez que llevan cada una de
 diez para tener conocimiento
 completa y electoral completa, deca-
 bro estudio su testamento en su pa-
 gato de bienes públicos, el que ha
 quedado en la siguiente forma: (lo)
 nomose como queda dicho, se pe-
 nare, motivo, acuerdo del heredero
 de Chilque, destinado en su ciudad
 tener bolivianos en su edad, se tipo
 legítimo de Manuel Román Icaza, Ana
 Lila Hernández, que periodista. Deberá
 que fue estable de finanzas emp-
 echar sin Oficina Cuadro Monroy, un
 punto, en gran proceso por-



240140 - 22 Mil soles
1001

Mis hijos, mis queridos Bernardo, momento, ayer al dos de Agosto y Freda
Linda Romero Quilic Malacasa
murió el primo, Cecundo, que
ayudo en estos días que tuvieron
Clemente, Teolocollida, Cobres y
Sofía Ramírez Vargas. - Dulce que
el corredor quedara mejor, en
donde Trinidad Ramírez Clereno,
que quisiera permanecer sus hijos,
que son: Juan Díaz, Octavio Canta
y Joaquín Rojas Ramírez Huapaya.
Dulce que un tiene más hijos. - La
raza que le esらしい totalmente que
toda el orgullo. - Dulce que sea de
dijo. - Dulce que le déle a ellos
los hijos que ha hecho la mano de su
vivejito de allí no pasa donde am
refuneral. - Dulce que es propie
tario de los pueblos, media
el terreno, llevado en el diligencia,
del distrito de Yanahuanca y es
monumento Campana-Canal. - Dulce
que es propietario de un sitio seco
y pobre, llevando en la noche a los
del distrito de los Caminos. - Dulce
que un adquiere, del distrito de San
Sebastián, de los enemigos los adquiere en
poco para que su primo López, sign
ultimo de un hermoso dulce de

mis movimientos quedaron visto
 ante Bonifaz - Pedraza puso
 propuesta en su nombre, mal
 juzgado de Rosario y Gómez en
 toda la población. - Pedraza
 que en sus leyes, estableció una
 cota, ante el juez a favor de Rosario
 de Sandoval en mis movimientos ele-
 ctos; pero que no cumplieron, en
 cumplimiento (medio) cumplido
 Pedraza pone muestra como sus
 hijos y comandantes heredaron
 a sus hijos y nietos estados y
 en represión de su vida Hudson
 quisieron acusarlos en contra de
 jefes y complices a ley. - Y
 violando el tratado firmado
 por su voluntad en premoción
 para tratar el principio citado
 los que estuvieron cesando en su
 solo sobre ante el principio legal
 el juez, se dio Hudson el
 dictamen favorable para el pleno
 que autorizó a escribir, lo que
 se leyo a Pedraza del libro
 y mandarlo y mandarlo al
 juez de cada distrito que
 lo dijeron, violando el tra-
 tado y la represión de su ultima
 voluntad, en lo que, estorzo

TESTIMONIO



Nº 246138 - 22

Mil setentidos

1082

firmó frente a los testigos de
este escrito de lo siguiente:

Alejandro Remes 76,
[Signature]

Fernando Muñoz Peña *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Expedido en la
Villa de Chimbote
Provincia de Santa
Luzia - 13 de

Muñoz: Honorableos detentidores de la
Rescisión Comp. Deuda
Dña: Fundación Corales Reyes
Dñon: Miguel Espinoz Boedo y Lop.

de Ica, a cinco de
setiembre de mil
novecientos setenta
y tres, ante mi, leíser
Sánchez Calvillo

Notario Público, de esta Provincia, con libreta
electoral numero cuatro millones seiscientos
setenta y dos setientos quince con la
constancia de sufragio y con libreta número
seis millones trescientos cuarenta y
cuarenta y seis mil novecientos cincuenta
y los segundos señores don Luis Carabajal Alvarado
y don Fernando Muñoz Peña, que reúnen los requi-
sitos de ley a fojas mil setentidos del Regis-
tro de Escrituras Públicas correspondientes
al bienio en curso de mil novecientos setenta
y tres mil novecientos setenta y cuatro compare-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 428

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°378 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 03 DE SETIEMBRE DE 1,973; QUE OTORGА: DON ALEJANDRO ROMERO HERNANDEZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,973 – 1,974, FOLIO N° 1,080 AL FOLIO N° 1.082, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUANA GLORIA ROMERO VARGAS, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21480039. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 704 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 625866, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR